

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LAS FUNCIONES DEL MAESTRO O MAESTRA ADICIONAL EN LOS CENTROS BILINGÜES CON MÁS DE CUATRO UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL.

El Acuerdo sobre medidas para mejorar la calidad de la educación infantil en Andalucía, suscrito por esta Consejería con fecha de 9 de octubre de 2001, establecía en el punto 2 de su cláusula novena que “en los centros que cuenten con más de cuatro unidades de educación infantil, las plantillas de los mismos se verán incrementadas en un maestro adicional, que impartirá docencia en esta etapa educativa”.

Por otro lado, el Acuerdo de 22 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, aboga, entre otras medidas, por una enseñanza temprana de la primera lengua extranjera ante la evidente precocidad auditiva de los niños y niñas, ya que el número de sonidos que pueden discriminar es muy superior al que puede discernir una persona adulta o incluso un adolescente.

Ante la necesidad de dar un paso más en los centros bilingües que imparten Educación Infantil a fin de que, tal y como se establece en el artículo 43.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, referido al currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil, “el alumnado de esta etapa educativa inicie su contacto con esta primera lengua extranjera”, y ante la evidencia de que una dotación de recursos acorde con los principios estratégicos y pedagógicos que la modalidad lingüística bilingüe establece en cada Centro coadyuva a conformar un bilingüismo de calidad que redundará en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado de Educación Infantil, las Direcciones Generales de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y de Participación e Innovación Educativa dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Las Escuelas Infantiles y los Colegios de Educación Infantil y Primaria con más de cuatro unidades de educación infantil mantendrán el maestro o maestra adicional con las funciones de refuerzo y apoyo del segundo ciclo de Educación Infantil. Dicho maestro o maestra formará parte del correspondiente equipo de ciclo.

SEGUNDA.- Para los centros educativos descritos en la cláusula primera que tengan incorporada la modalidad bilingüe en su oferta escolar, este maestro o maestra adicional será de la especialidad de inglés, e iniciará al alumnado del ciclo en el aprendizaje de dicha lengua extranjera, sin perjuicio de la realización de otras tareas de apoyo y refuerzo educativo que le puedan ser asignadas por la dirección del centro en dicho

ciclo.



TERCERA.- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales darán traslado de las presentes Instrucciones a los directores y directoras de los centros docentes a los que son de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y velarán por el cumplimiento de las mismas.

CUARTA.- Las presentes Instrucciones serán de aplicación durante el curso escolar 2009/2010.

Sevilla, 8 de septiembre de 2009

El Director General de Profesorado
Y Gestión de Recursos Humanos

La Directora General de Participación e
Innovación Educativa

Fdo.: Manuel Gutiérrez Encina

Fdo.: Aurelia Calzada Muñoz

